

C.S. (MÍNIMA CUANTÍA)
EJECUTIVO SINGULAR RAD.: 54-405-40-03-001-2016-00647-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, Trece (13) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial obrante a folio que antecede, allegado por la apoderada de la parte ejecutante con facultades para recibir, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas; este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar TERMINADO el presente proceso adelantado por **FUNDACIÓN DE LA MUJER** contra **OTONIEL DÍAZ**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello.

TERCERO: DESGLÓSESE el título Ejecutivo base del recaudo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

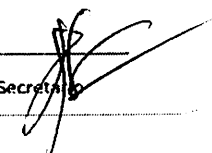
El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 17 4 JUN 2019

Hoy, _____

Secretario 

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rdo. 54-405-40-03-001-2017-00112-00

DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT N° 830089530-6

DDO: GENRY SÁNCHEZ CÁCERES CC N° 13.269.508 Y GLADYS MARÍA

RIVERA ESTUPIÑAN CC N° 37.177.706

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.**

**Los Patios (N. de S), Trece (13) de Junio de dos mil diecinueve
(2019)**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el doctor **OSCAR MARÍN MARTÍNEZ**, en su calidad de Operador de insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del Centro de Conciliación e Insolvencia ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS de la ciudad de Cúcuta N.S., dentro del proceso de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** del señor **GENRY SÁNCHEZ CÁCERES CC N° 13.269.508**, donde comunica que mediante Auto del 05 de Junio de 2019, fue admitida la solicitud de Reorganización de Pasivos presentada por el demandado; es por lo que de conformidad con el numeral 1 del artículo 545 del C. G. del P. por ser viable y procedente, este despacho DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR lo acá decidido al doctor **OSCAR MARÍN MARTÍNEZ**, en su calidad de Operador de insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del Centro de Conciliación e Insolvencia ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS de la ciudad de Cúcuta N.S.

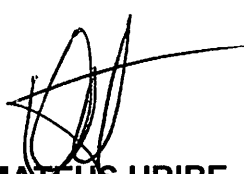
TERCERO: PERMANEZCA en secretaría el presente proceso hasta nueva orden, conforme lo solicitado.

CUARTO: PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.

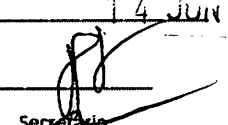
El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

HyBc

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. Hoy, <u>14 JUN 2019</u>  Secretaría
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Teléfono: 5803949**

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): OSCAR MARÍN MARTÍNEZ- Operador de Insolvencia,
Centro de Conciliación e Insolvencia Asociación Manos Amigas
Av. Gran Colombia # 3E-32 Edif. Leidy Oficina 203, Cúcuta N/S.**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.
Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 54-405-40-03-001-2017-00472-00

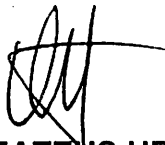
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., Trece (13) de Junio de dos mil diecinueve
(2019)

CORRÁSELE traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado, presentado por el (la) apoderado (a) de la parte ejecutante, obrante a folios 80 al 85 del expediente, por la suma de \$ 70.530.000, oo. Lo anterior para los efectos establecidos en el Art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

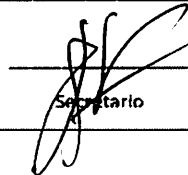


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, _____



Secretario

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES
RAD.: 54-405-40-03-001-2017-00593-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, Trece (13) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese al cuaderno No. 1 del proceso de la referencia el oficio N° 514 de fecha 06 de Mayo de 2019 procedente de la Registraduría Nacional del Estado Civil y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente, lo manifestado respecto del demandado **JORGE ARTURO BONILLA**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, 14 JUN 2019

Secretaría

Demanda: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00114-00.

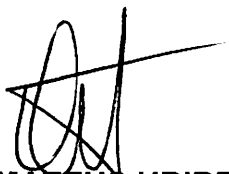
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
ANOTACIÓN
La providencia se inscribe por
Anotación en Libro
Hoy 14 JUN 2019



SECRETARIO

Demanda: EJECUTIVO.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00170-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.
P.R. 13 JUN 2019
La Presidencia
Atención en Escribanía
Hoy 13 JUN 2019
SECRETARÍA

Demanda: EJECUTIVO.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00179-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

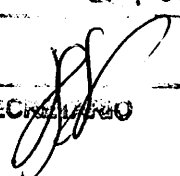
En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.**
ANEXO
La providencia se notifica por
Anotación en el expediente
Hoy 14 JUN 2019

SECRETARIO

Demanda: EJECUTIVO.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00231-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.
A. J. M. U.
La presente se notifica a la parte demandada el día 14 JUN 2019
A. J. M. U.
Hoy _____
SECRETARIO

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00375-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

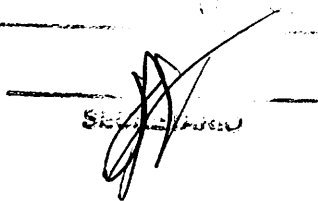
En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
Actuado en el día 13 de junio de 2019
La presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.
Fue: _____

SECRETARIO

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00376-00.

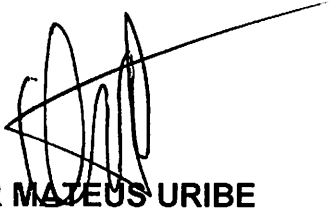
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.
14 JUN 2019
SECRETARIO

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00401-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
FOLIO 100
14 JUN 2019

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00445-00.

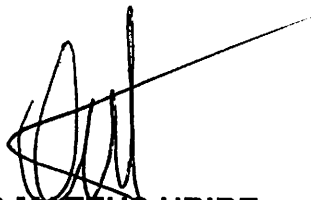
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.
NOTIFICADO POR ESTADO
14 JUN 2019


Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00465-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

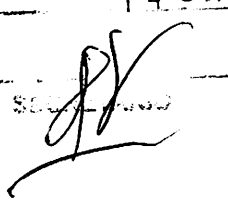
En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
(13 JUN 2019)
La presente demanda es notificada por
el Juez en el presente auto.
14 JUN 2019


Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00479-00.

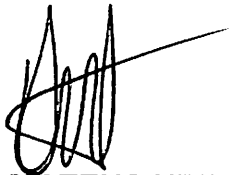
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

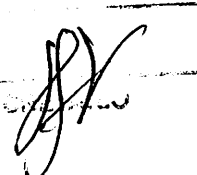
En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notifica por
estado el día 14 JUN 2019


Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00486-00.

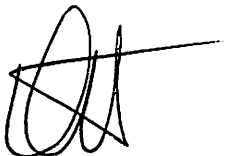
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

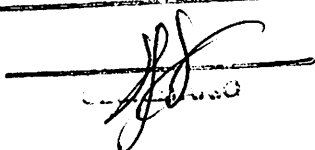
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOCALIDAD DE LOS PATIOS N.S.
ANOTACION DE ESTADO**
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado **14 JUN 2019**
Hoy _____



Demanda ejecutiva singular con medidas previas.

Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00525-00.

Dte: **RODNY ALEXANDER BAUTISTA PABON C.C. 88.003.232**

Ddo. **CARLOS HIDALGO ROMAN C.C. 1.090.175.165**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

**Los Patios N.S. trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C. G. del P.,

RESUELVE:

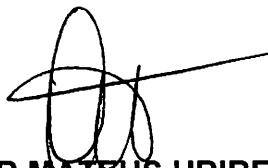
PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, bonificaciones, primas y demás, previas las deducciones de ley, de lo que perciba el demandado **CARLOS HIDALGO ROMAN C.C. 1.090.175.165**, como empleada del CONCESIONARIO HONDA AUTO CAOBS CÚCUTA; Oficiase al señor pagador de dicho establecimiento, comunicando que los valores deberán ser consignados dentro de los primeros cinco días de cada mes a órdenes de este despacho judicial, en la sección de cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y de conformidad con lo expuesto en los Art. 44 y 593 del C. G. del P.

Limítese el embargo a la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$ 50.000.000,00).

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS RIOS
ASISTENTE SOCIAL
La conformidad para ser notificada por
Asistencia Social en Bogotá 14 JUN 2019
Firma: _____

SECRETARIO

Ejecutivo Singular
No. 54-405-40-03-001-2018-00525-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 13 DE JUNIO DE 2019

RECONÓZCASE personería al doctor **WILLIAM APÓSTOL RIVERA VALENCIA**, como apoderada del demandado **CARLOS HIDALGO ROMAN**, en los términos y facultades del poder conferido visto a folio 12 y 13 del C. Ppal.

Habiéndose notificado en debida forma a la parte demandada, es por lo que de conformidad con lo señalado en el numeral primero, del artículo 443 del C. G. del P., de las excepciones de mérito formuladas por el demandado **CARLOS HIDALGO ROMAN**, a través de apoderada judicial, se dispone dar traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 14 JUN 2019

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2018-00531-00**

**DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT N° 830089530-6 cesionaria
de BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 890.903.938-8**

DDO: ANA PATRICIA DELGADO RONCANCIO CC N° 51.998.276

Los Patios, Trece (13) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

Ahora bien, en atención al Oficio **No. 2602019EE002473** de fecha 14 de Mayo de 2019 obrante a folios 53 al 61 del Cuaderno Principal, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, respecto de la matrícula Inmobiliaria **N° 260-82303** y según se desprende del certificado de Libertad y Tradición allegado, en sus anotaciones 18 y 19 este operador judicial **ORDENA TOMAR NOTA** del embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar de propiedad del demandado (a) **ANA PATRICIA DELGADO RONCANCIO CC N° 51.998.276**, dentro del proceso Ejecutivo Singular Rdo. **544054003001-2018-00562-00** adelantado en este mismo despacho judicial por **PEDRO RICARDO DÍAZ PUERTO CC N° 13.473.228** contra el (la) acá demandado (a). Quedando en **PRIMER TURNO**; Comuníquese para los fines que consideren pertinentes, remitiendo copia del respectivo folio de matrícula para tal fin.

Lo anterior, de conformidad con el Parágrafo 3 del numeral 6 del Art. 468 del C.G. del P.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **14 JUN 2019**
Hoy, _____

Secretario



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS
PATIOS**

Los Patios N/S.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00538-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

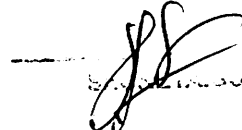
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
14 JUN 2019



Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00544-00.

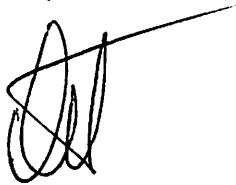
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

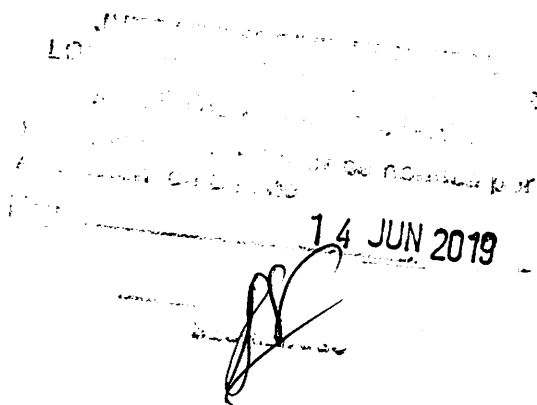
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

LO
14 JUN 2019



Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00568-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

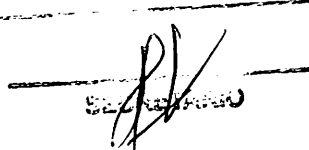
En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

2
13 JUN 2019
se notifica por
14 JUN 2019


PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES
RAD.: 54-405-40-03-001-2018-00633-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Los Patios, Trece (13) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese al cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de la referencia los oficios procedentes de las entidades bancarias y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **14 JUN 2019**
Hoy, _____

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00644-00**

Los Patios, Trece (13) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese al cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de la referencia los oficios procedentes de las entidades bancarias y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

Ahora bien, en atención al Oficio N° **AJ-6616** de fecha 14 de Diciembre de 2018 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cúcuta N/S. visto a folio 18 del C. No. 2, previo a librar la comunicación dirigida a la SIJIN para que efectúen la inmovilización del vehículo aquí objeto de medida cautelar; es por lo que ha de **REQUERIRSE** a la parte ejecutante para que allegue el Certificado de Libertad y Tradición del mismo, actualizado; donde conste la inscripción de embargo, decretada mediante auto de fecha 28 de Noviembre de 2018. Una vez aportado el documento antes mencionado, se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **14 JUN 2019**
Hoy, _____


Secretario

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00667-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. a trece (13) de junio de
AÑO 2019
La notificación por estado fue realizada por
la Comisión de Ejecución
Fol: 14 JUN 2019
SECRETARÍA

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00671-00.

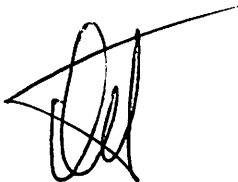
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

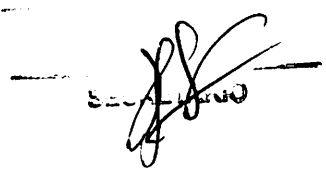
En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
A la parte ejecutante se le requiere para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.
Le pido que comparezca a este Juzgado el día 14 JUN 2019 a las 10:00 AM.
Hoy: 13 JUN 2019
Firma: 

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00673-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

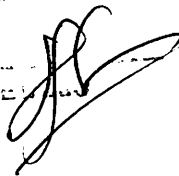
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
ANOTACIÓN EN EL REGISTRO
El presente auto fue notificado por
Anotación en el Registro el 14 JUN 2019
SECRETARÍA



Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00678-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

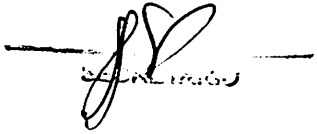
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.
L.G.
14 JUN 2019



Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00683-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

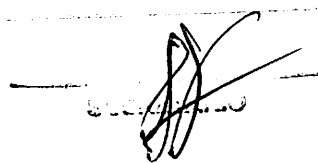
En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
14 JUN 2019
14 JUN 2019


Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00691-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

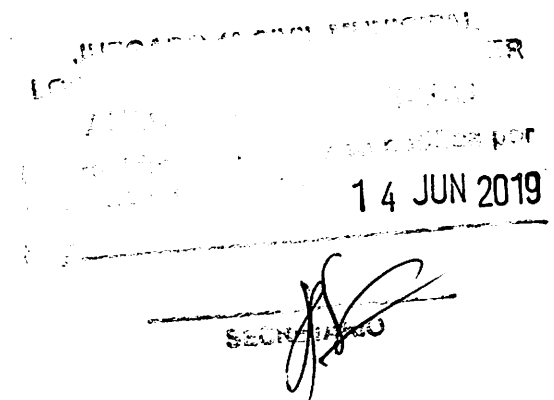
En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE



Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00695-00.

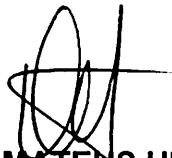
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

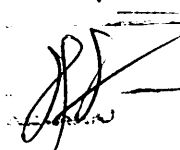
En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

RECEBIDO POR EL JUEZ MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. JUN 14 2019
Notificación a la parte demandada por
estado del auto
14 JUN 2019

SECRETARIO

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00709-00.

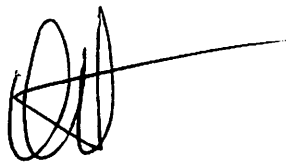
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
AL SEÑOR
La parte ejecutante
Ante el Juez
Hoy 14 JUN 2019
Secretario

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00717-00.

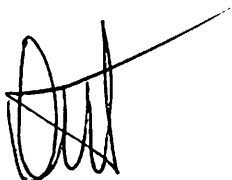
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
ANOTACIÓN
14 JUN 2019

SECRETARÍA

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00718-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUN 1969 10 AM
LCS 101
ARLINGTON

14 JUN 1969

~~SECRET~~

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00720-00.

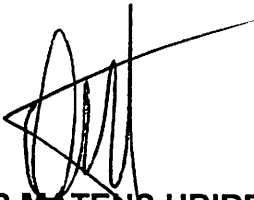
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
LOS PATIOS N.S.
A: 13/06/2019
Le presento el presente auto, para que sea
notificado en la forma que corresponda por
Hoy
14 JUN 2019



Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00721-00.

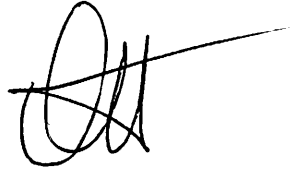
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

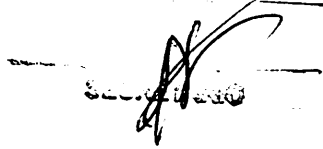
En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
14 JUN 2019




DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00728-00

Los Patios, Trece (13) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE



Al contestar favor citar la referencia del proceso



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00728-00

DTE: EDIFICIO MIRADOR DE BELLAVISTA PH NIT N° 900.474.775-8
DDO: JOSÉ IVÁN WILLIAM RAMÍREZ MORA Pasaporte N° 031246646

Los Patios, Trece (13) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que el bien inmueble aquí objeto de medida cautelar Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 260-272722 de propiedad del demandado (a) **JOSÉ IVÁN WILLIAM RAMÍREZ MORA Pasaporte N° 031246646**, Ubicado en la **AVENIDA 6 EDIFICIO MIRADOR DE BELLAVISTA- PROPIEDAD HORIZONTAL 1 PARQUEADERO APTO. 2, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S.** Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 5896 de fecha 10 de Septiembre de 2013, otorgada en la Notaría Segunda de Cúcuta N/S., se encuentra debidamente embargado conforme se desprende del certificado de Libertad y Tradición allegado, en su anotación N° 7; **COMISIONÉSE** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.** para adelantar la diligencia de SECUESTRO respectiva, de conformidad con el artículo 38 del C.G. del P., al cual se le otorgan amplias facultades para el cumplimiento de la comisión, incluso la de designar secuestre, a quien deberá comunicársele esta designación conforme lo establece el artículo 48 y S.S. del C. G. del P. Se fijan como honorarios provisionales del secuestre la suma de \$200.000.00.; los cuales no pueden ser incrementados sin autorización de este despacho.

El (la) Doctor (a) **DIEGO ARMANDO YÁÑEZ FUENTES CC N° 1.090.368.450 Y T.P. N° 250.441** del C. S de la J, actúa como apoderado (a) de la parte actora.

El despacho comisorio será copia del presente auto junto con los anexos e insertos de rigor, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 14 JUN 2019
Hoy, _____

Secretario



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Teléfono: 5803949**

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _D.C_
Señor (a) (es): ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.
Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00734-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUN 06 1978
LC
Circulation
JUN 4 1978

67 JUN 20 19

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00735-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a trece (13) de junio de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

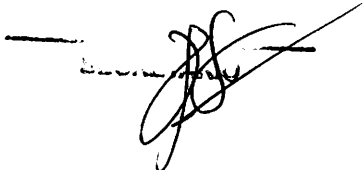
En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de quienes conforman la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LC 13 JUN 2019
A las 10:00 AM
Ley de Procedimiento Civil de notificación por
A. Mateus Uribe
Hoy 14 JUN 2019


Proceso: Pertenencia

Radicado N° 54-405-40-03-001-2019-00015-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 13 DE JUNIO DE 2019

Para efectos de dar continuidad al proceso de la referencia, y como quiera, que se allegó, publicación del edicto emplazatorio de las PERSONAS INDETERMINADAS, es por lo que se ordena la inclusión del contenido de la valla y del aviso en el Registro Nacional de Pertenencia, conforme lo ordenado en numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P.

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte actora para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación del acreedor hipotecario JUAN JOSÉ BELTRÁN GALVIS y vinculado como litisconsorcio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

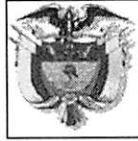
JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS, N. DE S.
ANOTACIÓN EN LUGAR

La providencia por la que se notifica por
Anotación en Lugar

Hoy 14 JUN 2019

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2019-00124-00**

Los Patios, Trece (13) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Visto el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, obrante a folio 23 del cuaderno No. 1, por ser viable y procedente, el despacho a ello accede; en consecuencia TÉNGASE al Dr. **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ PEÑA** como dependiente judicial de la Doctora MILENA ANDREA ARENAS ROJAS, dentro del proceso de la referencia.

Ahora bien, **REQUIÉRASE** a la ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **14 JUN 2019**
Hoy, _____

Secretario



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2019-00124-00**

**DTE: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO NIT N° 900.515.759-7
DDO: JOSÉ YÁÑEZ CC N° 13.480.667**

Los Patios, Trece (13) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que el bien inmueble aquí objeto de medida cautelar identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **260-139612** de propiedad del demandado (a) **JOSÉ YÁÑEZ CC N° 13.480.667**, Ubicado en la **AVENIDA 2- CALLES 31 Y 32 BARRIO LA CORDIALIDAD**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 764 de fecha 30 de Marzo de 1992, otorgada en la Notaría Quinta de Cúcuta N/S., se encuentra debidamente embargado conforme se desprende del certificado de Libertad y Tradición allegado, en su anotación N° **2**; **COMISIONÉSE** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.** para adelantar la diligencia de SECUESTRO respectiva, de conformidad con el artículo 38 del C.G. del P., al cual se le otorgan amplias facultades para el cumplimiento de la comisión, incluso la de designar secuestre, a quien deberá comunicársele esta designación conforme lo establece el artículo 48 y S.S. del C. G. del P. Se fijan como honorarios provisionales del secuestre la suma de \$200.000.00.; los cuales no pueden ser incrementados sin autorización de este despacho.

El (la) Doctor (a) **MILENA ANDREA ARENAS ROJAS CC N° 39.421.549 Y T.P. N° 285.694** del C.S de la J., actúa como apoderado (a) de la parte actora.

El despacho comisorio será copia del presente auto junto con los anexos e insertos de rigor, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO	
La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.	
Hoy, _____	14 JUN 2019
_____ Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _D.C_

Señor (a) (es): ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted compete, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., Trece (13) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el numeral primero, del Art. 443 del C.G. del P.; de las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la parte ejecutada, se dispone dar traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

RECONÓZCASE a la señora MARINA ROPERO SÁNCHEZ, en su calidad de demandada, para actuar en causa propia dentro del presente proceso, conforme a la naturaleza y cuantía del mismo.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de Regulación o pérdida de Intereses vista a folio 20 del C. Ppal, ésta se tramitará conforme a las disposiciones del Art. 425 del C.G. del P. en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. 14 JUN 2019 Hoy, _____ _____ Secretario
